

b) Superficie máxima edificable: FOT: 3 (máximo).

c) Altura máxima permitida: Se permitirá alcanzar una altura máxima de 21 m.
H. máx.: 21 m.

6.4.2 Edificios de perímetro libre: Se admiten exclusivamente en parcelas de 960 m² de superficie y 24,00 m de frente.

a) Ocupación del suelo de la parcela: El área edificable surge de lo graficado en los Planos Nº 5.4.6.21 c1, c2 y c5 . El retiro de frente graficado en dichos Planos será de cumplimiento optativo.

b) Superficie máxima edificable: FOT: 3,5

c) Altura máxima permitida: Se permitirá alcanzar la altura máxima de 29,00 m.
H. máx.: 29,00 m.

6.4.3 Edificios de perímetro semilibre

Se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo 4.4.3 inc. a).

6.4.4 Usos permitidos

Residencia: vivienda individual y colectiva, convento, casa pensión, baulera.

Comercio minorista: Ídem Zona 3

Servicios: Agencia comercial, Alimentación en general, Bar-Café, Banco (uno por cuadra), Financieras (una por cuadra), Copias-reproducciones, Estudios y laboratorios fotográficos, Garaje comercial (300 cocheras máximas por cuadra), Estudios y consultorios profesionales, Fúnebres (oficina), Hotel (uno por cuadra), Análisis clínicos, Laboratorio médico, Oficina comercial, Personales directos en general, Animales domésticos: Peluquería y otros servicios, venta (anexada a este servicio), Playa de estacionamiento, Procesamiento de datos - tabulación.

Sanidad: Casa reposo, Centro médico, Sanatorio Clínico, Institutos privados, Primeros Auxilios.

Educación: Preescolar, primaria y secundaria (con internado o no). Guardería, Institutos y Academias.

Culto y Esparcimiento: Templos, Canchas de tenis y frontón con raqueta.

En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias.

A 7) ZONA 5 (Z5)